



ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

C/24/2016

15 de septiembre de 2016

Original: español/ inglés

Resolución del Consejo

**Ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea
el 8 de septiembre de 2016**

**El Consejo del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y
el Caribe,**

Recordando que el Tratado de Tlatelolco estableció el 14 de febrero de 1967 la Zona Libre de Armas Nucleares de América Latina y el Caribe, una importante contribución para impedir la proliferación de armas nucleares, y un valioso instrumento a favor del desarme nuclear, de la consolidación de un mundo en paz, fundado en la igualdad soberana de los Estados, el respeto mutuo y la buena vecindad;

Reiterando el compromiso de los Estados Parte en el Tratado de mantener sus territorios libres para siempre de armas nucleares y de usar la energía nuclear exclusivamente para fines pacíficos para el bienestar y progreso de sus pueblos;

Reafirmando que la mera existencia de las armas nucleares y su siempre posible uso, incluyendo la amenaza de su uso, constituyen un peligro permanente para la humanidad y que su utilización tendría consecuencias catastróficas para la vida en el Planeta;

Condenando la realización de todo tipo de ensayo de armas nucleares en cualquier parte del mundo;

Destacando que los ensayos nucleares obstaculizan los esfuerzos globales en pro del desarme y la no proliferación;

Señalando que el 24 de septiembre de 2016 se conmemora el vigésimo aniversario de la apertura a la firma del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT), del cual todos los Estados Miembros del OPANAL son signatarios;

Recordando con preocupación que los ensayos nucleares de la República Popular Democrática de Corea sean los únicos que se han perpetrado desde la conclusión del CTBT;

Considerando las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013) y 2270 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la realización de ensayos nucleares por la República Popular Democrática de Corea;

Recordando sus resoluciones C/Res.50, del 2 de junio de 2009, C/Res.55, del 4 de abril de 2013 y C/Res.01, del 18 de enero de 2016, que condenaron los ensayos nucleares realizados el 25 de mayo de 2009, el 12 de febrero de 2013 y el 6 de enero de 2016 por la República Popular Democrática de Corea.

Resuelve:

1. **Condenar** la realización de un nuevo ensayo de armas nucleares por parte de la República Popular Democrática de Corea, el 8 de septiembre de 2016, lo que constituye una amenaza a la paz, la seguridad y la estabilidad en la península de Corea y en el mundo.
2. **Reiterar** su más firme rechazo a la realización de todo tipo de ensayos de armas nucleares en cualquier parte del mundo.
3. **Instar** a la República Popular Democrática de Corea que firme sin demora el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT) y que se reincorpore al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), en la condición de Estado no poseedor de armas nucleares.

4. **Exigir** a la República Popular Democrática de Corea que retorne al régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) como medida de fomento de la confianza para la península de Corea y la Comunidad Internacional.

5. **Encomendar** a la Secretaría que haga llegar esta Resolución al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, a los Estados Miembros del OPANAL, a las Naciones Unidas, a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBTO), al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y otros organismos internacionales relacionados.